


P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---



28 DIC 2020

-233-20

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ABROGA ORDENANZA N.º 3117-CM-19 MODIFICA ORDENANZA N.º 947-CM-99 REGLAMENTAR ALQUILER DE AUTOS SIN CHÓFER.

ANTECEDENTES

Ley nacional 24449.

Ordenanza 947-CM-99: Reglamentar actividad alquiler de autos sin chófer.

Ordenanza 2375-CM-12. Aprueba Ordenanza fiscal y Tarifaña.

Ordenanza 745/02 de Calafate: Establecer normativas sobre agencias de alquiler de autos sin chófer.


Resolución 610-I-03. Aprueba reglamentación de la ordenanza 947-CM-99.

Ordenanza 3018-CM-18. Se aprueba el Código único de Habilitaciones de actividades económicas municipales.

Nota 1223 con informe del Tribunal de Contralor

Sistema foto multa ..

FUNDAMENTOS

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---



Dados sus atractivos naturales, Bariloche es una ciudad turística que recibe un importante número de visitantes todos los años, provenientes del resto del país y del mundo. Muchos la eligen como destino turístico y asimismo hay quienes concurren por motivos laborales.

Debido a las distancias y la imposibilidad de llegar a todos los lugares utilizando el transporte público, o por la comodidad que representa, el alquiler de autos sin chófer en la ciudad se ha expandido y constituye una actividad vinculada al turismo.

Asimismo, como Bariloche se encuentra rodeada de otros destinos turísticos argentinos y chilenos, muchos eligen nuestra ciudad como uno de los puntos dentro de recorridos más extensos como la ruta de los Siete Lagos o la Comarca Andina, por lo que un auto es muchas veces el medio de transporte elegido. En este mismo sentido, incluso hay agencias turísticas que incluyen el alquiler de un auto sin chófer dentro de los paquetes que ofrecen.

Por otro lado, en el mundo globalizado en el que vivimos, la era digital ha modificado la forma de relacionarnos, comunicarnos e informarnos, cambiando de manera radical el día a día de las sociedades y sus habitantes. En esta línea, Internet se ha convertido en una herramienta de uso público universal.



A fin de *aggiornar* la normativa vigente acorde a los avances de la tecnología y conocidas algunas de las problemáticas para la aplicación de la legislación actual, es que realizamos la presente ordenanza.

La norma aquí propuesta pretende establecer mecanismos más ágiles de notificación y contacto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y las agencias de alquiler de autos sin chófer, tales como una página web y un domicilio fiscal electrónico, además del domicilio legal, entre otros, a fin de mantener una fluida información acerca de posibles infracciones que pudieran cometer aquellas personas que alquilen autos sin chófer. Asimismo, con el fin del ordenamiento de la ciudad, las concesionarias de autos deberán contar con un lugar de guarda temporal para los autos de alquiler

AUTOR/A: CONCEJAL DEL RIO GERARDO .

COLABORADOR: ARROYO RODRIGO , PELLEGRINI MATÍAS


GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque P.U.L.
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

P.U.L.	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)	
--------	-----------	---	---

INICIATIVA : CÁMARA RENTADORA AUTOS

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 947-CM-99, el que queda redactado de la siguiente manera:


“Art. 2º) Se establecen las siguientes definiciones a los efectos de la presente:

- a) Agencia: Se considera agencia que presta servicio de alquiler de automóviles particulares sin conductor, la que da en locación unidades de ese carácter por un plazo cierto que contractual mente se determina.
- b) Unidad: Se considera unidad a aquella que, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley 24449, se encuentra registrada en propiedad a nombre de las personas humanas o jurídicas titulares de la agencia.

Art. 2º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) Se establecen los siguientes requisitos para los titulares de agencias de alquiler de autos sin chófer:

- a) Acrediten ser persona humana o jurídica.
- b) Constituyan un domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---



- c) Se encuentren habilitados por la Dirección de Habilitaciones.
- d) Cuenten con una página web, domicilio fiscal electrónico, y teléfono de contacto.
- e) Prueben fehacientemente poseer un mínimo de quince (15) unidades a toda agencia nueva que se habilite , Exceptuando las renovaciones para afectar al servicio a toda nueva alta de habilitación ., debidamente inscriptas en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, las que deberán contar con Certificado de Fabricación correspondiente al año en el cual se solicita la habilitación.


Art. 3º) Se incorpora el artículo 3º bis a la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º bis) Los titulares de agencias de alquiler de autos sin chófer quedan expresamente exceptuados de la obligación de contar con local comercial para el desarrollo de la actividad.

Art. 4º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Los requisitos a cumplimentar en el área de aplicación son los siguientes:

- a) La antigüedad de los vehículos no excederá los cinco (5) años para autos y siete (7) años para VANS, 4x4 y vehículos de alta gama, a contar desde la fecha de emisión del pertinente certificado de fabricación.
- b) Que los vehículos cumplimenten todas las medidas de seguridad que indique la ley nacional 24449 y toda aquella legislación que regule en materia de seguridad vehicular , asimismo deben contar con R.T.O vigente.
- c) Que se encuentren radicados en la provincia de Río Negro , o en su defecto abonen el canon correspondiente .
- d) Que se encuentren cubiertos por una póliza de seguros especial o comercial para autos de alquiler sin conductor, que contemple responsabilidad civil por daños y lesiones contra terceros y personas transportadas.
- d) Todos los vehículos en alquiler deben estar inscriptos en el área de aplicación de la presente normativa”.

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---



Art. 5º)

Se modifica el artículo 5º de la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 5º) Unidades adscriptas, son aquellas registradas a nombre de terceros que no sean las personas humanas o jurídicas titulares de la agencia. Se podrán tener dentro de la flota el equivalente al 30 % de los autos propios como unidades adscriptas. ok

Art. 6º) Se modifica el artículo 6º de la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) A los efectos de su control en la vía pública, las unidades deben exhibir obligatoriamente una calcomanía provista por la autoridad de aplicación, ubicada en la parte inferior del lado izquierdo del parabrisas.


En caso de robo, extravío o destrucción, se debe denunciar inmediatamente a la autoridad de aplicación a efecto de solicitar reposición sin necesidad de realizar denuncia policial, el costo estará a cargo del solicitante.

Art. 7º) Se modifica el artículo 11º de la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 11º) Las actas labradas por la Dirección de Tránsito y Transporte por infracciones a las normas de tránsito cometidas por las unidades, deberán ser comunicadas dentro de los 15 quince días corridos en virtud de la implementación del nuevo sistema de foto multa al domicilio legal y al domicilio fiscal electrónico de la agencia de alquiler de autos sin chófer. Ok.

El incumplimiento de este plazo por la autoridad de aplicación subsecretaria de TRANSITO Y TRANSPORTE liberará a la agencia de toda responsabilidad por la infracción cometida. ok

Art. 8º)

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---



Se incorpora el artículo 14° a la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 14°) La agencia de alquiler de autos sin chófer deben contar con lugar de guarda temporal para disponer las unidades destinadas a esta prestación.

El mismo debe reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Estar cercado en todo su perímetro.
- b) Tener capacidad para el 60% de los autos; en uno o varios predios.
- c) Documentación que acredite la posesión o permiso de uso del predio a utilizar como lugar de guarda temporal.

d) Se prohíbe el lavado de los automóviles en el mismo. Se exige de esta condición a aquellos lavaderos de auto debidamente habilitados que funcionen como lugar de guarda temporal”.

Art. 9°) Se incorpora el artículo 15° a la ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°) La agencia de autos de alquiler sin chófer, que traiga unidades a Bariloche para brindar el servicio deberá inscribirlo anualmente, ante la autoridad de aplicación abonando:

- a) Un canon de \$12.000 por unidad, si trae entre 1 y 25 unidades.
- b) Un canon de \$16.000 por unidad, si trae entre 26 y 50 unidades.
- c) Un canon de \$20.000, si trae más de 50 unidades”. Ok modificar


Art. 10°)

Se incorpora el artículo 16° a la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 16) Las agencias de autos de alquiler sin chófer están sujetas al pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene. Al momento de pagar mensualmente la Tish deberán declarar la nómina de vehículos al día afectados al servicio”.ok

Art. 11°) Se incorpora el artículo 17° a la ordenanza 947-CM-99, que queda redactado de la siguiente manera:



P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---

“Art. 17º) PUBLICIDAD. La publicidad, oferta de los servicios, deberá ser veraz proporcionándole al cliente información suficiente y clara sobre las prestaciones de los servicios contratados, siendo de aplicación las normas vigentes sobre publicidad y defensa del consumidor. La autoridad de aplicación podrá infraccionar de oficio todo ofrecimiento de servicio de autos de alquiler sin chófer, sin habilitación municipal correspondiente, publicado en diferentes medios escritos, radiales, televisivos, físicos, volantes, páginas web, redes sociales, de difusión y personales.

Se presume que el ofrecimiento del servicio de auto de alquiler sin chófer a través de los medios mencionados, implica el ejercicio de la actividad comercial.


Sea cual fuere el medio utilizado y sin necesidad de intimación, faculta a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, o la que a futuro la reemplace, a emitir el acta de constatación /infracción correspondiente, la cual será remitida a la Justicia de Faltas y a la retención del vehículo hasta tanto se haya cumplido con los trámites pertinentes y abonado las multa .

Art. 12º) Se modifica el artículo 91º del Libro II de Infracciones, Anexo II, de la ordenanza 2375-CM-12, que queda redactado de la siguiente manera:

“Las infracciones a la ordenanza 947-CM-99, Reglamentar actividad autos de alquiler sin chófer, serán sancionadas de la siguiente forma:

a) A toda persona humana o jurídica que alquile automóviles sin chófer, sin poseer habilitación municipal, la infracción correspondiente por ausencia de la misma. En caso que la infracción se detecte por la circulación de un automóvil en la vía pública, se procederá a la retención preventiva del vehículo, hasta tanto abone la correspondiente multa.

b) A la agencia de alquiler de autos sin chófer que no contare con la cantidad de unidades establecidas en el artículo 3º inciso e), de la ordenanza 947-CM-99 con multa de \$8.100 a \$24.400. La primera reincidencia será sancionada con inhabilitación temporaria hasta tanto se regularice la situación que originó la infracción. La segunda reincidencia será sancionada con la inhabilitación definitiva de la agencia.

P.U.L	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-------	-----------	---



c) A la agencia de alquiler de autos sin chófer que incumpla los requisitos establecidos en el artículo 4º, incisos a), b) y c) con multa de \$8.100 a \$24.400. En caso que la infracción al inciso c) se detecte por la circulación de un automóvil en la vía pública, se procederá a la retención preventiva del vehículo. A la que incumpla el requisito establecido en el artículo 4º d) con multa de \$50.000 a \$100.000.

e) A la agencia de alquiler de autos sin chófer que infrinja lo establecido en el artículo 6º, con multa de \$2.400 a \$4.900, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle por el incumplimiento de otros requisitos obligatorios.

f) El incumplimiento al artículo 7º, con multa de \$8.100 a \$16.200. La reincidencia será sancionada además de la multa con inhabilitación temporaria por el término de cinco (5) días. El incumplimiento a lo establecido por los artículos 8º y/o 9º indistintamente será sancionado con multa de \$8.100 a \$24.400.

g) El incumplimiento a lo establecido por el artículo 15º, será sancionado con multa de \$8.100 a \$24.400. La primera reincidencia será sancionada con inhabilitación temporaria hasta tanto se regularice la situación que originó la infracción. La segunda reincidencia será sancionada con la inhabilitación definitiva de la agencia.

h) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 16º, será sancionado con una multa que se graduará entre los \$15.000 y los \$30.000.

”.

Art. 13º) Se derogan los artículos 12º y 14º de la ordenanza 947-CM-99.

Art. 14º) El Departamento Ejecutivo reglamentará esta ordenanza en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 15º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización, remuneración y redacción del texto ordenado de las ordenanzas 947-CM-99 y 2375-CM-12.

Art. 16º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.